



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00750-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Subsanada en debida forma la demanda y con los requisitos de ley, el Despacho, DISPONE,

1. **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **MARIA LUISA AMEZQUITACAICEDO** en contra de los señores **MARTHA LILIANA CAMARGO ZARABANDA y RAFAEL HERNANDO CAMARGO ZARABANDIA**, en calidad de herederos determinados del señor **BELISARIO CAMARGO** (Q.E.P.D.), y herederos indeterminados del referido causante.

2. **NOTIFICAR** a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de **BELISARIO CAMARGO** (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. **ADVERTIR** que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, de ser el caso, se tramitará con posterioridad al presente asunto.

5. En atención a la solicitud de medidas cautelares, y previo a señalar el monto de la caución deberá indicar el valor de la cuantía del los bienes objeto de las medidas cautelares, como quiera que no se indicó.

6. **RECONOCER** como apoderada judicial de la demandante a la abogada **ANGIE KATEHRINE SANABRIA RAMIREZ**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c17ce0c6134bc615a042b9660456b989555d3388aec2bcc6783f5ba46b34a4**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2024-00014-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO CATÓLICO

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **JAYET CATERINE AGUDELO PARDO** contra **CARLOS EDUARDO MONTAÑO MORALES**.

2.- **NOTIFICAR** al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.- **NOTIFIQUESE** a la Defensora de familia adscrita al Despacho para lo de su cargo

4.- **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandante a la abogada **JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRAN**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

5.- Por secretaría ofíciase para que se realice la compensación respectiva, a fin de que corrija el grupo de procesos que corresponde a procesos verbales y no verbal sumario. **OFÍCIESE**, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3eb45dda7e6692bf6b4497b5d690ae719baa90c4d81c6dfc9132faf27f57cc1**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00769-00

CLASE DE PROCESO: Impugnación e Investigación de Paternidad

Subsanada en término la presente demanda, se Dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por parte de la señora DIANA PAOLA SUÁREZ PRADA en contra de NEHEMIAS DE JESUS YANEZ AGUIRRE (en investigación) y EDISON ALEJANDRO MARTÍNEZ VELANDIA (en impugnación), respecto de la niña S.E.M.S.

2. NOTIFICAR a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días. Para cumplimiento de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer la señora DIANA PAOLA SUÁREZ PRADA, la niña S.E.M.S. y el señor NEHEMIAS DE JESUS YANEZ AGUIRRE (demandado en investigación), para lo cual se fijará fecha una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

4. Del dictamen emitido por el Laboratorio de Genética Molecular de Colombia practicado a EDISON ALEJANDRO MARTÍNEZ VELANDIA y la niña S.E.M.S. visible a índice 001, se corre traslado en forma conjunta con la notificación del auto admisorio de la demanda, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

5. Se NIEGAN por ahora las medidas provisionales solicitadas, como quiera que conforme con los preceptuado en el numeral 5 del artículo 386 del C.G.P., hasta tanto se presente dictamen de inclusión de la paternidad en este asunto respecto del señor NEHEMIAS DE JESUS YANEZ AGUIRRE, no podrá adoptarse determinaciones frente a alimentos provisionales e impedimento de salida del país del referido señor.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del C.G.P.

7. RECONOCER como apoderados judiciales de la demandante a los abogados ANGIE YURANY TORRES PEÑA y CARLOS ALBERTO CASTILLO CASTIBLANCO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital, advirtiendo que conforme con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2baa51bca39e5f88fd10cbab032c904d5abf7b204a3debb968b26cfbb7aa2a**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00579-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Asunto: Demanda Reconvención

Subsanada en término la presente demanda (índice 024) y conforme con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., procede el Despacho a admitir la misma e impartir el trámite que legalmente corresponde, teniendo en cuenta que analizada la demanda se colige que lo pretendido es declarar la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico contraído por los señores MILLY JOHANNA LARA AGUILERA y OSCAR JAVIER TABARES ROSAS, declarando como cónyuge culpable a este último, por lo que en consecuencia, se Dispone:

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por MILLY JOHANNA LARA AGUILERA en contra de OSCAR JAVIER TABARES ROSAS.
2. CORRER traslado de la demanda de reconvención al reconvenido, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.
3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho
4. Una vez las demandas estén en el mismo estado, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3214b93119ecb8a06cb55fcddb3b0e994b936901fa58d91a884597407644b4f6**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00382-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase por notificado al Defensor de Familia adscrito al Despacho, del mandamiento de pago, obrante en el PDF-013, para los fines pertinentes.
- 2.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de MIGRACION COLOMBIA (PDF-019) y CIFIN (PDF-020), para los fines pertinentes.
- 3.- Conforme a la información suministrada en el PDF-021 y 022, se AUTORIZA y se tiene en cuenta las direcciones aportadas por la parte actora, correspondiente al demandado OMAR SEBASTIAN OSPINA JOYA.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcaf8391708d91caa4a1f543e7507f73006a5d6d05221179de41af83d6eb32f**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00036-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por aceptado el cargo de partidador por parte de la auxiliar de la justicia MELBA LUCIA SANTIAGO BONILLA, obrante en el PDF-036.

2.- Del trabajo de partición adosado en el PDF-041, y previo a correr el traslado del mismo, y teniendo en cuenta el escrito obrante en el PDF-043, se requiere a la partidadora, para que se sirva corregir el apellido del señor HELI GONZALEZ GAITAN en su página 10. **Por secretaría comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias del caso, y una vez allegado el trabajo corregido ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.**

3.- Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la Secretaria de Hacienda, obrante en el PDF-042, para los fines pertinentes. En esos términos procedan los interesados sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aa5a117745c68234a2192cbb02e635db8e71def3584ed626ba91e6e08f67a9**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00688-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Del trabajo de partición adosado a índice 054, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf00f94666cbf4a99938149b53bf4cb333cd54d947747aec296c46c1d028d8f**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00152-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- CORRASE traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial ADN, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, visible en el formato PDF-048, de conformidad con el artículo 228 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6d1f4465ac5c7b761f680f83ecc295b778f23eacf079d3286db39881c54b52**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00234-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado por el Defensor de Familia adscrito al Despacho, y advirtiéndole que le asiste razón en su solicitud, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P., se deja sin valor y efecto el auto 16 de noviembre de 2023, obrante en el PDF-021.

2.- Así las cosas, se solicita al señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, para que presente la colaboración necesaria, conforme a los deberes establecidos en el artículo 81-12 del C.I.A., en orden a que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.1 del auto del 21 de octubre de 2021, así mismo, proceda con la notificación del demandado a la dirección reportada en pdf. 016 del expediente virtual, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada a través del Defensor de Familia del Centro Zonal – Usme del ICBF, y que el presente asunto ya se ubica sin trámite durante el periodo en auto de 29 de septiembre de 2022, sin que existiera impulso alguno.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35406cb7f7cf613ab7766e444df03c8ec8d26ac482d1deb74f5c032de3288daa**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2011-00399-01
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a las solicitudes visibles a índices 001 y 003, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría solicítese el desarchivo del proceso de la referencia dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

2. No obstante lo anterior, y en atención a la solicitud efectuada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia – CREMIL (índice 003), hasta tanto pueda verificarse en su totalidad del proceso de la referencia y en aras de garantizar los derechos fundamentales de JUAN JOSE BONILLA LOPERA y JUAN PABLO BONILLA LOPERA, OFÍCIESE a dicha entidad para que los dineros descontados por concepto de alimentos respecto al 33% de la asignación de retiro percibida por el señor PABLO ANDRÉS BONILLA BEDOYA sean puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia. **Comuníquese como corresponda informando la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.**

3. Se RECONOCE como apoderada judicial de JUAN PABLO BONILLA LOPERA a la abogada PATRICIA ELENA LOPERA ARANGO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. Una vez desarchivado el proceso en mención, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30e974141d868d58bc4cd17bdf5db18b31c75cd297eaf9343e3faa549842fc8**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00579-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la señora MILLY JOHANNA LARA AGUILERA, en la que se solicita el traslado de los dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia (índice 023), previo a resolver sobre el particular y como quiera que la solicitud es allegada únicamente por la demandada inicial, se Dispone:

1. OFÍCIESE NUEVAMENTE al Juzgado 22 de Familia de esta ciudad para que procedan a informar si existe alguna medida cautelar decretada por esa sede judicial dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado No.2022-00535, respecto de los dineros constituidos en el proceso de la referencia tramitado en este Juzgado por concepto de subsidio familiar y/o las prestaciones sociales percibidas por el señor OSCAR JAVIER TABARES ROSAS y que deba ser acatada por el Despacho, o si se hace necesario poner a disposición de ese Juzgado los dineros retenidos en este proceso conforme a auto de 26 de mayo de 2022. Comuníquese por **Secretaría adjuntando copia del auto emitido el 26 de mayo de 2022 y déjense las constancias del caso.**

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdd834910451dd936cb40493d8f69a45a10556c5d64c8685d653ea381bad861**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2012-00180-00
CLASE DE PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Secretaria Técnica Distrital de Discapacidad, obrante en el PDF-009 y 010, por secretaría remítase la información solicitada y a su vez requiérase a la persona interesada para que suministre la información lo antes posible, para llevar a cabo la valoración de apoyos. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito realizando la búsqueda de información en bases de datos disponibles, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9229a4b484d814b3f9ab5f5f45fced813872cf11ac7bb8457a51812631bd76**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00666-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 14 de diciembre de 2023 (índice 007), se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
4. Elabórese el respectivo oficio de COMPENSACIÓN

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a0438e0dbcec040853294efc2e0d041bac803346de4baef2ad17dab1b402af**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00767-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 19 de diciembre de 2023, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b9a1279eba3ea9e169aeba1baf8040a1b7868a9b13c0ee1be0e485ccd81207**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00328-00
CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Previo a tener en cuenta la notificación aportada en el PDF-014, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar el formato de notificación de que trata el artículo 291 del C.G del P, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, como quiera que no se aportó.

2.- Una vez cumplido lo anterior, por secretaría verifíquese la misma y contabilice los términos respectivos e ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e90fd35e954c10b06facf0f6b40bf31f26e33cbcb997763bc294c013ee356**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00591-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Banco BBVA, Data crédito, CIFIN, Migración Colombia y Banco Popular, visibles a índices 014, 016, 017, 018, 041 y 042.

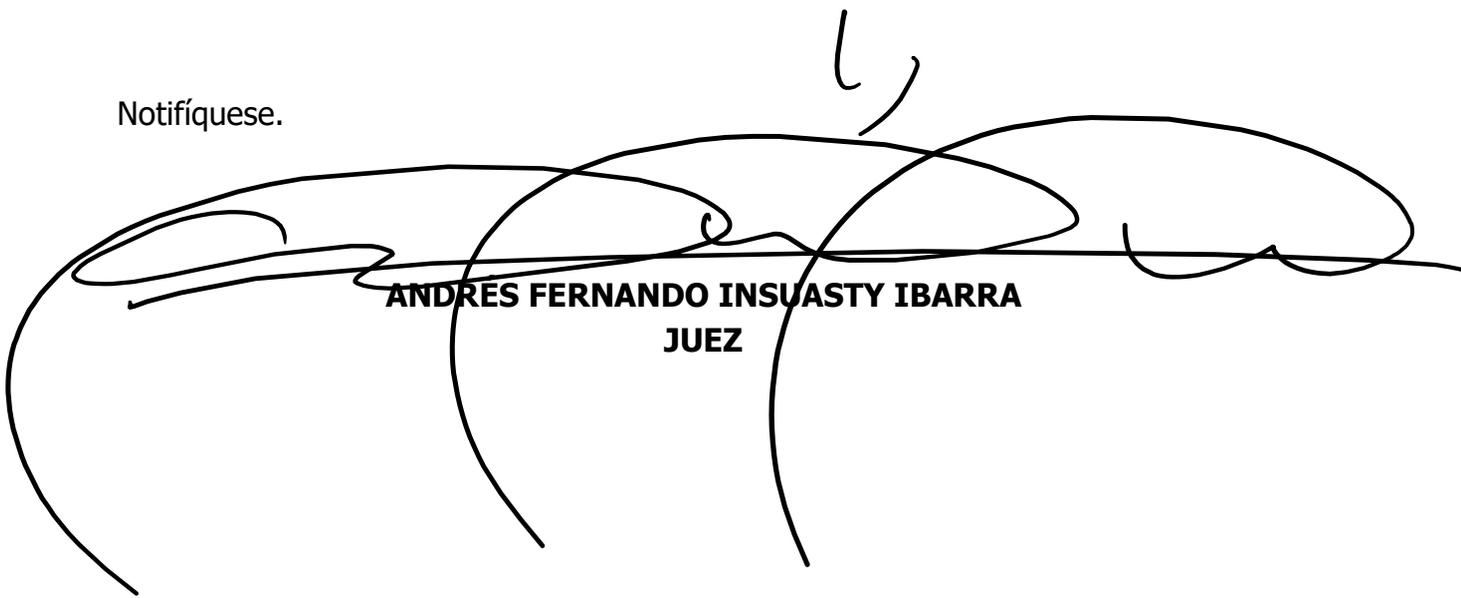
2. Para los fines leales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la actuación (índice 025), según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal otorgado confirió poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 038).

3. Se RECONOCE como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS FANDIÑO ÁVILA al abogado HENRY GUEVARA CUBIDES, en los términos y para los fines contemplados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. De las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (índice 038), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

5. Conforme a la solicitud allegada por el abogado ELLIS WILLIAM REINEL VASQUEZ (índice 039), se REQUIERE para que adjunte al plenario la respectiva autorización suscrita por la demandante en la que se faculte al referido apoderado para solicitar y cobrar los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, como quiera que en el poder adosado al expediente no quedó expresa dicha facultad.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9f0c780c059a2916483569f8d3f2392073021adc989e650fb42da364e7cf7e**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

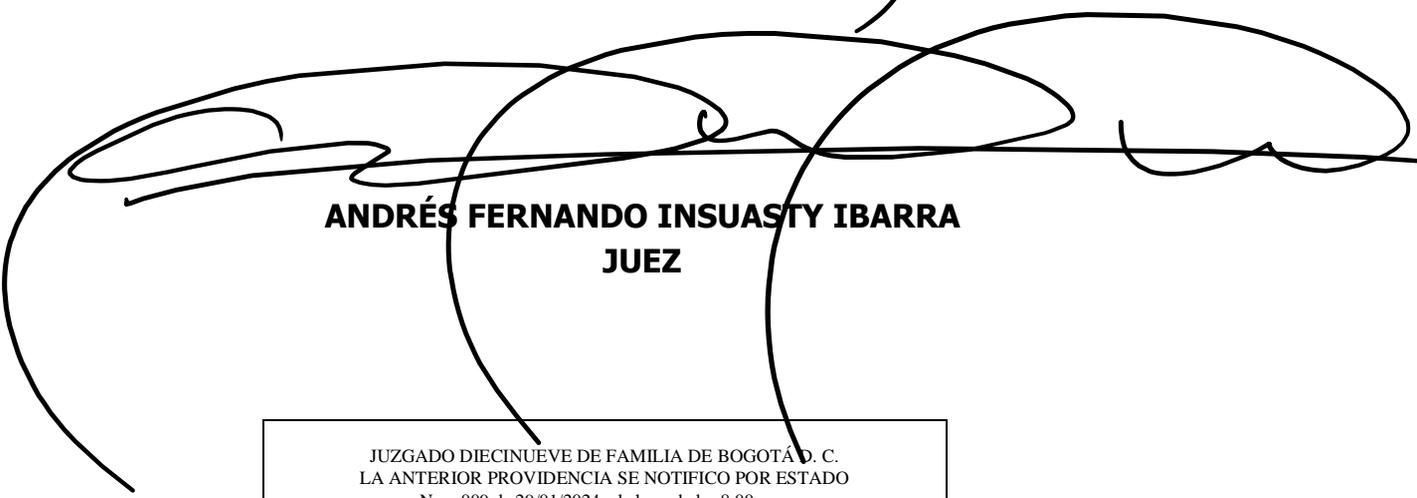
Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00460-00
CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

- 1.- Como quiera que se aportó poder por la abogada SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, en representación del demandado, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P, se tiene por notificado al demandado VICTOR MANUEL ACEVEDO PRADA, por conducta concluyente, del auto del 5 de octubre de 2023, dentro del presente asunto.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación del demandado VICTOR MANUEL ACEVEDO PRADA, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo, correspondiente a diez (10) días.
- 3.- Por secretaría, remítase el link del proceso debidamente digitalizado al demandado, al correo electrónico aportador e indicándole, cuando inicia y finaliza el término concedido para que conteste la demanda, teniendo en cuenta lo solicitado en el PDF-018.
- 4.- RECONOCER, a la abogada SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 5.- No se tendrá en cuenta el escrito presentado por la parte demandante en el PDF-019, como quiera que el demandado aun no ha contestado la demanda.
- 6.- El memorialista obrante en el PDF-016, deberá estarse lo decidido en auto admisorio.
- 7.- Agréguese autos el recibo de pago de los alimentos provisionales aportado por el demandado en el PDF-021, y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales obrante en el PDF-020, por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales consignados al presente proceso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e36bf97e50d9f56767c49ab60304849972ba46869cad091b4b6e0099c2eefd**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00648-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

- 1.-Téngase por notificado al demandado MIGUEL HUMBERTO GALEANO RAMIREZ, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
- 2.- Por secretaría contabilice los términos, y una vez cumplido los mismos ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94da44fad0e5aa9150529228893477f4daa607ac5d03cb3666abb3541789ba63**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00026-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIAL

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada el 21 de noviembre del 2023, por la apoderada judicial de la parte interesada (índice 035), previo a adoptar decisión al respecto, córrase traslado por el término de tres (3) días al señor Procurador Judicial adscrito al Despacho, en orden a que proceda a pronunciarse al respecto, conforme a las facultades y obligaciones a su cargo contenidas en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 29/01/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a343122380eb1242156d4c6f944e6657728322d15b343c141b88483882550751**

Documento generado en 26/01/2024 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>